

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pías.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo el pase á la situación de reserva al Ordenador de Marina de primera clase D. Antonio Prieto y Gómez.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto jubilando á D. José Primo de Rivera y Williams, Jefe de Administración de segunda clase que fué del Cuerpo de Correos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal. Otras disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anuncios de vacantes de Cátedras.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

Concesión de un tranvía eléctrico en Cádiz á D. Ubaldo Fuentes Birlayn.

Administración provincial:

Diputación provincial de Madrid.—Subasta para contratar

el suministro de carne de vaca y carnero con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Valladolid).—Central de Electricidad de la Castellana y Canal del Jarama.

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al Ordenador de Marina de primera clase D. Antonio Prieto y Gómez el pase á la situación de reserva que, por motivos de salud, ha solicitado.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes de 26 de Mayo de 1835 y 30 de Junio de 1892; de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en jubilar, por imposibilidad física, acreditada ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, á D. José Primo de Rivera y Williams, Jefe de Administración de segunda clase que fué del Cuerpo de Correos.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por unanimidad, en 25 de Abril último, á favor de D. Vicente Antonio Gasca Franco, por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de la Coruña, que fué anunciada para su provisión en turno de Auxiliares:

Considerando que, con arreglo á la Real orden de 18 del citado mes, debió agregarse á dichas oposiciones la Cátedra de igual asignatura, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia, por haber sido declarada desierta en traslación y corresponder al expresado turno;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Sección 2.^a del Consejo de Instrucción pública en el expediente incoado en virtud de la reclamación que formuló el Sr. Gasca, único aspirante presentado á dichas oposiciones y propuesto para la Cátedra, solicitando que se le nombrara para la vacante de Valencia, toda vez que tenía derecho á ella, y que no se causaba perjuicio alguno á otros opositores, por cuanto al hacerse nueva convocatoria contarían de igual manera con una plaza, y aun en mejores condiciones, por figurar en los presupuestos del Estado la dotación de la Cátedra de la Coruña;

S. M. el REY (Q. D. G.), en consideración á las razones expuestas, y de conformidad con el dictamen referido del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar, por oposición en turno de Auxiliares, á D. Vicente Antonio Gasca Franco Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, con las ventajas que la ley le concede y sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales de dicha capital; disponiendo asimismo que la Cátedra de dicha asignatura vacante en la Coruña se anuncie en el citado turno en la época reglamentaria, y que esta resolución no pueda servir de precedente en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días, por el que se anunció en la GACETA de 13 de Septiembre último el concurso de traslado á la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, sin que se haya presentado ninguna aspirante con derecho á ocuparla;

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto el concurso de traslado.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

3.º Podrán aspirar á esta plaza las Profesoras numerarias de Escuelas normales elementales en cuyo título conste que están asignadas á la Sección de Letras,

ó aquellas en cuyo título no estén asignadas á Sección alguna determinada.

4.º Las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución de este concurso son las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

5.º Las solicitantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Juan Rosado y Ruiz Profesor especial, numerario, de Carpintería Artística de la Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Juan Rosado y Ruiz.

Profesor interino de Carpintería artística de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, nombrado, á propuesta de la Comisión organizadora, por Real orden de 30 de Septiembre de 1903.

Servicios anteriores en la misma Escuela como sustituto personal del Profesor de Modelado, Octubre 1890.

Ayudante interino gratuito de Modelado, Enero de 1891 y Octubre de 1896.

Ha sido Maestro de Taller de Carpintería y Tornería de la antigua Escuela provincial de Artes y Oficios de Cádiz, Julio de 1896, y confirmado en el mismo cargo cuando se suprimió dicha Escuela, agregando sus enseñanzas á la oficial de Artes é Industrias, Septiembre de 1900.

Es desde Abril de 1890 Maestro tallista para el decorado de las cámaras de los buques de la Compañía Trasatlántica.

Autor de muchos é importantes trabajos de ornamentación y talla en madera, realizados en las iglesias del Buen Suceso, de Madrid; Catedral, capilla del Seminario y oratorio del Manicomio de Cádiz, y de la parroquia de Tarifa; en los teatros de la Comedia, de Parish y de la Princesa, de Madrid, y del Circo-teatro de San Sebastián; en los palacios del Duque de Pastrana, Duque de Abrantes, Marqués de Monistrol, Marqués del Busto, Duquesa de Medina de las Torres, Marqués de Sierra Bullones y otros hoteles particulares de Madrid.

Tuvo á su cargo el decorado del pabellón español en la Exposición universal de París de 1878, el decorado de techos y artesonado del Palacio del Senado, etc.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Química industrial, Electroquímica y Electrometallurgia de la Escuela Superior de Industrias de Béjar á D. Santiago de Tos y de Paz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Santiago de Tos y de Paz.

Ingeniero industrial en la especialidad química; fecha del título, 31 de Agosto de 1892.
Director y fundador de la Academia Tecnológica de Barcelona, 1892.

Fundador y Profesor desde 1894 de la preparatoria para ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales y otras especiales.

Autor de unos *Apuntes de Geometría descriptiva* para uso de los aspirantes á ingreso en la Escuela de Ingenieros.
Traductor del *Tratado de electricidad*, de Mr. P. Claude.

Ilmo. Sr.: Desiertas, en turno de traslación, las Cátedras ó plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Reus y Teruel, y correspondiendo á oposición, según lo acordado en 10 del actual, en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se agreguen á las oposiciones ya convocadas de Dibujo de los Institutos de Baeza, Badajoz, Murcia, Orense y Vitoria, con arreglo al art. 1.º del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por D. Federico Aparici del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la clase de Mecánica y Construcción general de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, y nombrar para dicho cargo á D. Joaquín Barraquer, Académico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por D. Federico Aparici del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la clase de Geometría descriptiva, Estereotomía, Perspectiva y Sombras de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, y nombrar para dicho cargo á D. Eduardo Torroja, Académico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el turno segundo de concurso para la provisión de la clase de Física industrial y Máquinas térmicas de la Escuela Superior de Industrias de Santander, y que se anuncie al siguiente, ó sea concurso libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Dibujo geométrico) de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, y en cumplimiento de las Reales órdenes de 11 de Julio de 1902 y 15 de Julio de 1903, las Cátedras ó plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Cabra y Palencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR MEDITERRANEO

Córcega.

Cabo Pertusato.—Proyecto de modificación de la luz.

Avis aux Navigateurs n.º 250/1.627. Paris, 1905.

N.º 629, 1905.—En los primeros meses del año de 1906 se introducirán las siguientes modificaciones en la luz del faro de cabo Pertusato.

La luz actual, blanca con un destello blanco cada minuto, será reemplazada por una luz de un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos, con la apariencia siguiente: destello, 0'28 segundos; ocultación, 2'36 segundos; destello, 0'28 segundos; ocultación, 7'08 segundos; total, 10 segundos.

La altura del foco luminoso será la misma (99 metros) que antes. La potencia luminosa será de 15 000 lámparas Carcels, con un alcance luminoso medio de 32'5 millas.

Durante los trabajos de transformación la luz actual se apagará y será reemplazada por una luz provisional de un grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos próximamente, de una potencia luminosa de 270 lámparas Carcels.

Esta luz provisional, establecida en la galería superior del faro, será visible entre sus direcciones E. y N., por el S. y el W. (270º).

Mientras duren los trabajos, la nueva luz de un grupo de 2 destellos podrá funcionar temporalmente por vía de ensayo.

Avisos posteriores darán á conocer las fechas en las que se habrán realizado las modificaciones sucesivas que acaban de indicarse.

Cuaderno de Faros n.º 1, pág. 46

Carta n.º 261 A de la Sección III.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Provista, en virtud de concurso, la Cátedra de Química industrial de la Escuela Superior de Industrias de Béjar, esta Subsecretaría ha dispuesto que desde el momento en que tome posesión el Profesor numerario cese el Ayudante meritorio D. Juan Manuel Fernández en el percibo de la gratificación que como encargado de clase, y con cargo á la dotación de dicha vacante, le fué concedida por orden de 1.º de Enero de 1904.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección técnica (Dibujo geométrico) vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal antes del día que se señale para comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria en que exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que estime mejores para la enseñanza.

Segundo. Un trabajo original de carácter aplicable á la industria y de libre elección del opositor.

Los ejercicios serán cuatro, y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

I. El primer ejercicio consistirá en hacer á pulso un bosquejo acotado de un modelo de máquina, de una parte de ella, ó de un fragmento arquitectónico, que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, ó bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán, por medio del bosquejo antes dicho, el dibujo, con sombras geométricas, del modelo propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo á la escala que se haya señalado previamente, y lavando las sombras y todo el dibujo, ya con tinta china, ya con colores convencionales, según lo casos, en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado este ejercicio, el Tribunal comparará los trabajos con los bosquejos respectivos y resolverá, en votación secreta y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios; entendiéndose que los demás quedan eliminados de la oposición.

II. En el segundo ejercicio todos los opositores aprobados en el anterior proyectarán la realización de un mismo objeto decorado, con su trazado, comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las Artes industriales. Este objeto será determinado por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Durante el los opositores no podrán comunicarse entre sí ni con otras personas, y el trabajo se dividirá en dos partes: en la primera se hará un bosquejo, determinando claramente las formas generales y las dimensiones del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio, en la escala fijada con anterioridad, el mismo objeto, de modo que queden debidamente detallados y representados con tintas convencionales los materiales que hubieren de entrar en la construcción y decorado.

Para una y otra de estas dos sucesivas operaciones el Tribunal fijará el tiempo que juzgue necesario, y una vez terminados los trabajos se compararán por los Jueces, los cuales podrán pedir á los autores las explicaciones que estimen precisas.

III. El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor á las preguntas ó objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada antes de comenzar los ejercicios.

IV. En el cuarto ejercicio cada opositor hará una exposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto representado en el trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición, y después responderá á las observaciones que el Tribunal dirija.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público durante tres días los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina en las reglas anteriores, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en el tablón de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Física industrial y Máquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacante en los Institutos de Cabra y Palencia las Cátedras ó plazas de Profesor numerario de Gimnasia, dotadas con la retribución de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha y de 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903, respectivamente. Los Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de San Martín de Lodón á Lomas, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. En dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo,

y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatro mil ochocientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Octubre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de San Martín de Lodón á Lomas, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1744

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Calamocha á Vivel del Río por Navarrete, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Octubre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Calamocha á Vivel del Río por Navarrete, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1745

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía con motor eléctrico en la ciudad de Cádiz.

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 1.º de Septiembre último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló D. Ubaldo Fuentes Birlayn, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 26 de Agosto del año actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y, como consecuencia, otorgar á D. Ubaldo Fuentes Birlayn la concesión de un tranvía eléctrico en la ciudad de Cádiz, con arreglo al proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 4 de Septiembre último; advirtiéndose al concesionario que debe satisfacer en la Administración de la GACETA DE MADRID 416 pesetas 50 céntimos, á que ascienden los gastos de inserción del anuncio de la subasta, y reintegrar la concesión con un sello de 100 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre del Estado.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, del Ayuntamiento de esa capital, Jefatura de Obras públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Director general, F. Requejo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

No habiendo podido celebrarse, por falta de noticias de presentación de pliegos, la subasta de las obras de reparación de la carretera de Orotava á Buenavista, provincia de Canarias, anunciada para el día 4 de Octubre, esta Dirección general ha resuelto disponer que dicha subasta se celebre el día 4 de Noviembre de 1905, á las once.

Madrid 19 de Octubre de 1905.—El Director general, F. Requejo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Agosto de 1905, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 2 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración local y en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1906, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnero, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del art. 8.º de la instrucción de 24 de Enero último.

2.ª Se obliga también á conducir y entregar, por su cuenta y riesgo, en todos los Establecimientos dependientes de esta Corporación, los pedidos que se formulen por los señores Directores, haciendo la entrega de la carne antes del anochecer, para que pueda ser reconocida por el Sr. Revisor.

3.ª La carne, tanto de vaca como de carnero, será de la mejor calidad é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expendan al público en los principales establecimientos de esta capital. Procederá de reses sanas y jóvenes, siendo el peso mínimo, como término medio: para la carne de vaca, de 170 kilos, no excediendo el máximo de 230; y la de carnero, de 20 á 25, debiendo entregarse en el Establecimiento los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa Matadero de esta capital, y presentadas en el Establecimiento antes del anochecer del día de su sacrificio, para que puedan ser reconocidas con arreglo á la condición 2.ª

4.ª Si la carne de vaca ó carnero no reuniese las condiciones prevenidas, á juicio de la Administración del Establecimiento y del Revisor, el contratista presentará otras que las reuna en el plazo que le señale la Dirección, y en caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual á la desechada, obligándose á reponer la fianza en el plazo de diez días, á contar éstos desde el siguiente al en que se adquirieran los géneros.

5.ª El precio tipo del kilo de carne será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición que exceda de una peseta setenta y cinco céntimos kilo, ni fracción inferior á un céntimo.

7.ª El importe del suministro se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del art. 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del art. 5.º de esta instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres que encierre su proposición; y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tenga por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse; haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre

del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán, en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos, por el Jefe ó el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración, por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibo para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librarán á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ú observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del art. 17.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimatercera. La décimatercera del art. 17.

Décimacuarta. La décimacuarta del mismo art. 17.

Décimaquinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea

nea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el art. 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

9.ª La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa veinticinco mil ciento veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos.

10. Los pliegos para tomar parte en la licitación se admitirán, de diez á trece, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración local, y durante las horas de oficina en esta Corporación, en el Negociado de subastas, y los depósitos provisionales pueden hacerse en la Caja general de Depósitos y en la Depositaria de fondos provinciales de esta Corporación.

11. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el diez por ciento del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un cinco por ciento durante el tiempo de su contrato.

12. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

13. Podrán concurrir á esta subasta los interesados, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

14. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

15. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

16. Dentro de los quince días siguientes al en que se comuniquen la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

17. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

18. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 17.ª determina.

19. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato, con los efectos de la condición 17.ª.

20. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

21. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

22. Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 19 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, A. Díaz Agero.—El Secretario accidental, M. Barrio. S.—1743

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARZUA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de la villa de Arzúa.

Hace notorio que en expediente incoado en este Juzgado á instancia del Procurador González, en representación de Vicente Budiño Meijide, sobre declaración de ausencia de sus hermanos José Andrés y Silvestre Budiño Meijide, vecinos que han sido de Arceo, se dictó con fecha 20 de los corrientes auto, cuya parte dispositiva dice:

«S. S., por ante mi actuario, dijo: se declara la ausencia de José Andrés y Silvestre Budiño Meijide, cuya declaración no surtirá efectos hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyos periódicos se remitan para su inserción los correspondientes edictos, insertándose en ellos la parte dispositiva de este auto.

Lo mandó y firma S. S., y doy fe.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Arzúa á 23 de Octubre de 1905.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes. JC—490

GRANADA—CAMPILLO

D. José García-Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto de caballerías contra Luis Núñez Castro, natural de La Línea, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, que se le expidió cédula personal en el pueblo de Dolar en 16 de Marzo anterior, núm. 717, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 16 de Octubre de 1905.—José García-Valdecasas.—Por su mandado, Manuel García. JO—10048

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Juan Gómez Cortés, de esta vecindad, en la Placeta de Liñán, casado, herrero y de sesenta años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de indicado reo, y habido que sea lo presenten en dicho Juzgado.

Dada en Granada á 16 de Octubre de 1905.—Francisco García.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. JO—10075

LA UNION

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Povo Rodrigo se instruye sumario por el delito de rapto contra José Ardís Argüera, hijo de Ginés y Francisca, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Cartagena, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, que habitaba en la Diputación de Perú, de Cartagena, el cual se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, y he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 16 de Octubre de 1905.—Fulgencio de la Vega.—El actuario, Francisco Povo. JO—10076

LORA DEL RIO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de abintestado por muerte de Cesáreo Fernández García, ocurrida en Villanueva del Río el día 16 de Marzo del corriente año, en los cuales he acordado expedir el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, para hacer saber dicho fallecimiento abintestado, según dispone el art. 971 de la ley de Enjuiciamiento civil, á José Fernández García, hermano de dicho finado, y á su sobrina carnal Jafet Guerra Fernández, menor de edad, y que vive en compañía de su padre Indalecio Guerra, vecinos todos ellos de Santogoso.

Dado en Lora del Río á 24 de Octubre de 1905.—Mariano Halcón.—El Escribano, Ricardo Poves. JC—491

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado, por robo de una mula; se cita á Juan Esteban Alvarez Rodríguez, alias Tatete, natural de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la casa núm. 3 de la calle Antonio Eulate de esta ciudad, para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lucena 14 Octubre de 1905.—El actuario, Antonio J. de Burgos. JO—10077

LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, cómo comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Gómez, alias Baquerito, como de diez y ocho á veinte años, estatura mediana, rubio, buenas carnes, ojos grandes, tipo andaluz, viste pantalón de pana negro deslucido, blusa clara, camisa listada, gorra del mismo color al pantalón, con visera charolada, y alpargatas blancas, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en los altos de la casa Ayuntamiento, de esta población, por haberse decretado su prisión y poderle recibir la declaración de procesado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, á la cárcel de este partido y á mi disposición, de dicho procesado, en el caso de ser habido.

Dada en Llerena á 16 de Octubre de 1905.—José Tellería.—El Escribano, Vicente Margalejo Tobeñas. JO—10078

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa N., pues se desconoce toda la demás filiación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno; nariz chata, ojos hundidos, frente saliente y boca grande, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en clase de presa en la cárcel de mujeres.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. JO—10079

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por falsificación y estafa Francisco Celada Marqueti, hijo de Adolfo y Josefa, de treinta años de edad, soltero, Agente de negocios, natural de Salamanca, con domicilio en la calle de Gravina, 21, tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—Pedro Escobar.—P. D. del Escribano Sr. Fadrique, Eduardo Zarandieta. JO—10081

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones, Tomás Fontirroché Rodelgo, hijo de José y Juliana, de veintiocho años, soltero, domiciliado en el Arroyo de San Bernardino, núm. 5, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, color moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—Pedro Escobar.—P. D. del Escribano Sr. Fadrique, Eduardo Zarandieta. JO—10082

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Mauricio Perales Mongrero, se cita á Luis Fernández, que tuvo su domicilio en la calle de Ferraz, núm. 32, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Octubre de 1905.—V.º B.º.—El Sr. Juez de instrucción, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—10083

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Pareja Estrada, de veintiséis años, soltero, mecánico, vecino de Madrid, que dijo tener su domicilio en la calle de Mesón de Paredes, núm. 34, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—10084

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital en los autos sobre declaración de herederos ab intestato de D. Daniel de Moraza y Mugerza, natural de Vitoria, de setenta y cuatro años de edad y de estado viudo, cuya demás filiación y circunstancias se ignoran, se hace saber por medio de este edicto que dicho señor falleció a las catorce horas del día 22 de Febrero del corriente año, sin que conste que haya otorgado testamento, cuya muerte ocurrió en esta capital, en la carrera de San Jerónimo, núm. 45, hotel de Santa Cruz; y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de veinte días, siguientes a la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales de esta capital y en el Boletín oficial de Vitoria; previniéndoles que al comparecer deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante D. Daniel de Moraza, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. JC—493

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benito Díaz Villa, de veintisiete años, hijo de Fernando y de Joaquina, natural de Posadas, soltero, medidor de vinos, que habitaba Cava Alta, 19, cuarto, y a Enrique Carballeira y Seoane, de veinte años, hijo de Francisco y de María, natural de Riotorto, soltero, tabernero, que habitaba en la Cava Baja, 28, almacén de vinos, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles una notificación en el sumario que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, trasladándoles caso de ser habidos a la prisión celular de esta Corte en concepto de presos comunicados y a mi disposición.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—José Peláez y Rodríguez. El Escribano, Pedro Pérez. JO—10085

MADRID—CONGRESO

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de D. Francisco Gómez Alfaro, contra D. Miguel y Doña Elvira Santos García, sobre pago de 525 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez interino, Sr. Castillejo.—Madrid 20 de Octubre de 1905. Por presentado, con los documentos que le acompañan, únase a los autos de su razón; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se interpone por la representación de Don Francisco Gómez Alfaro, y de ella se confiere traslado, con emplazamiento para que comparezcan en el juicio dentro del término de nueve días, a los demandados D. Miguel y Doña Elvira Santos y García, como herederos de sus padres D. Pedro Santos Ibáñez y Doña Rosa García, haciéndoles el emplazamiento, toda vez que se desconoce su paradero, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertarán en el Diario de Avisos y GACETA DE MADRID. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—José Luis Castillejo.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.»

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento acordados a los denunciados D. Miguel y Doña Elvira Santos García, cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 25 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El actuario, Guillermo Pérez Herrero. JC—492

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Josefa Alvarez N., cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió, según dijo, en el portillo de Embajadores, núm. 3, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan por virtud de causa que la instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres en concepto de presa comunicada.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—10086

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoria Sopena Notario, hija de Victoriano y de María, de cuarenta y siete años de edad, viuda, sirvienta, natural de Cogolludo (Guadalajara), y vecina de esta Corte, que habitó en el barrio de las Injurias, núm. 63, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en el sumario que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición, en clase de presa, en la cárcel de su sexo.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. JO—10080

MADRID—INCLUSA

D. Cristóbal Bordiu y Prat, interino Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Sánchez Serrano, de veintinueve años de edad, soltero, albañil, hijo de Andrés y Petra, natural de Piaguas, provincia de Segovia,

para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, viste de artesano, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—Cristóbal Bordiu.—El Escribano, Angel Angulo. JO—10087

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Asunción Ugarte Aristre, hijo de José y de María, natural de Fuenterrabía (Guipúzcoa), de treinta años de edad, soltera, vendedora, que dijo vivir en el barrio de las Injurias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rius. JO—10088

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco de Paula Rosado Pérez, interino Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Carlos Monalla Rubio, vecino que fué de Juzcar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de plantas de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga a 16 de Octubre de 1905.—Francisco de Paula Rosado.—Por su mandado, Diéguez. JO—10049

MANZANARES

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por la presente cito y emplazo a Manuel Ugarte López, de veintisiete años de edad, medidor, vecino de Madrid, donde ha tenido su domicilio en la calle de Santa Ana, soltero y con instrucción, para que en el término de diez días, a contar desde que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido individuo, y siendo habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Manzanares a 17 de Octubre de 1905.—Pedro Otero.—El Escribano, P. Anselmo Díaz Sánchez. JO—10089

MARQUINA

El Sr. D. Ramón Vilariño Magdalena, Juez de instrucción del partido de Marquina, en auto de fecha 12 del corriente, dictado en causa criminal contra Ignacia Zuazo Güenechea, sobre hallazgo del cadáver de una criatura recién nacida, en el monte Max, de esta jurisdicción, ha acordado se cite por medio de la presente a Dionisio Amotegui y Unamunaga, vecino de la anteiglesia de Echevarría, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar una declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Marquina a 13 de Octubre de 1905.—El actuario, José Onaindia. JO—10050

MARTOS

D. José Francisco Damas y Muñoz, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por fallecimiento de D. Francisco Moya Jiménez, ocurrido en seis de Febrero de mil novecientos dos, último poseedor de los bienes de la vinculación fundada en la villa de Torredonjimeno por el Presbítero D. Antonio Moya Morillas, en testamento otorgado en diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y seis, ha comparecido ante este Juzgado D. Francisco Moya y Arjona, vecino de expresada villa, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos como pariente llamado por el fundador para la sucesión inmediata a la citada vinculación; y habiéndose admitido la demanda por auto de treinta y uno de Mayo último, he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a indicados bienes para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que es el tercero y último llamamiento, y que durante los anteriores no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes vinculados; con apercibimiento de que no será oído en el juicio de que se trata el que no comparezca dentro de este último plazo.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en Martos a 25 de Octubre de 1905.—J. Francisco Damas.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña. X—2269

MORA DE RUBIELOS

D. Miguel Hué de la Barrera, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente del de instrucción.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a David Pedrini Fedeli, de cincuenta y seis años, soltero, natural de Roma, vecino de Barcelona, intérprete de lenguas, hijo de Carlos y de María, para

que en el término de diez días, siguientes a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Barcelona y Valencia, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se sigue sobre sustracción de una gallina y emplazarle ante la Superioridad; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de expresado Pedrini a las cárceles de este partido y a mi disposición.

Dada en Mora de Rubielos a 16 de Octubre de 1905.—Miguel Hué.—Por su mandado, Licenciado Federico Barrachina. JO—10090

MOTA DEL MARQUES

D. Alejandro Torés Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza a Bernardina Jiménez Dual, de veintiséis años de edad, vive maritalmente con un gitano llamado Juan, y a Encarnación Cerreduela Dubal, de catorce años, conocida entre los gitanos por la Loca, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a fin de extinguir en la cárcel del partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y la segunda 125 pesetas de multa que le ha sido impuesta en causa por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dichas penadas, poniéndolas caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Mota del Marques a 12 de Octubre de 1905.—Alejandro Torés.—Ante mí, Patricio Fernández. JO—10032

MOTRIL

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, a José Toquero Rubiño, casado, de cuarenta y dos años, fundador, natural y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, sin tenerse otras noticias acerca de su actual paradero que la de que se ausentó de esta ciudad el día 8 de Septiembre último y se embarcó en Málaga con rumbo a Buenos Aires el día 20 del mismo mes, cuyo llamamiento tiene por objeto responder a los cargos que le resultan en la causa de este Juzgado núm. 106 de 1905, sobre estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al mismo tiempo pido y encargo a todas las Autoridades del orden civil y militar, y a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, remitiéndolo a la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, por estar acordada en la expresada causa su prisión provisional sin fianza.

Dada en Motril a 17 de Octubre de 1905.—Diego Lorente.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. JO—10091

MUIROS

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente cédula se cita a José Lado Lestón, labrador, y vecino que fué de la parroquia de Torca, en este término municipal, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a manifestar si se muestra ó no parte en el sumario que se sigue contra Lorenzo Santiago Castañeira por robo de dinero y efectos a su mujer María Rama Luna, pues así se acordó por auto de 9 del actual en dicho sumario.

Dada en Muros a 11 de Octubre de 1905.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mí, Gumersindo Mayo y Martínez. JO—10033

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Martín Juan Calderón Pérez, natural y vecino de Castañar de Ibor, soltero, jornalero, de veintisiete años, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel del partido, a disposición de la Audiencia provincial de Cáceres; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del referido procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Naval Moral de la Mata a 14 de Octubre de 1905.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas. JO—10051

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a ocho hombres armados y a caballo, de las señas que al final se expresarán, que en el día 20 de Septiembre pasado, y hora de las diez a las doce, robaron a varios individuos en el término de esta ciudad y sitio de Cabañas, llevándose, además del dinero que ocuparon a los robados, un caballo castaño, calzado de las cuatro extremidades, cerrado y herrado con J. C., de la propiedad de José Anaya Benítez, vecino de Setenil, para que en el término de diez días, a contar del en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que por tal hecho instruyo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la detención de dichos individuos, poniéndolos en su caso en esta cárcel de partido y a disposición de este Juzgado, así como el caballo.

Dada en Olvera a 12 de Octubre de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratosa.

Señas de los ladrones.

Uno, bajo, muy grueso, pelo negro rizado, con bigote, de unos cuarenta y cuatro años, los ojos negros, chicos y muy vivos; monta un caballo castaño, y viste pantalón de pana.

americana, sombrero hongo, lleva escopeta de dos cañones, y parece manda á los demás.

Otro, moreno, con la cara ancha, ojos grandes, como de treinta y seis años, alto, el entrecejo cerrado, bigote grande, carnes regulares; viste pantalón de pana, americana negra, sombrero hongo; monta caballo castaño, usa una escopeta de dos cañones y un rifle, que lleva en las alforjas.

Otro, como de treinta y un años, bajo, chato, traje claro y blusa azul; monta una jaca negra muy chica y usa escopeta de dos cañones.

Otro, como de treinta años, sin pelo de barba, rubio, alto, delgado, los ojos muy claros; viste pantalón de pana y blusa azul, lleva caballo castaño y escopeta de dos cañones.

Otro, como de treinta y ocho años, alto, rubio.

No constan las señas de los demás, pero si que todos iban á caballo y armados. JO—10034

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Antonio José da Silva Rosa é Ignacio Lorenzo Gudiño, de las circunstancias que luego se dirán, á fin de que en el improrrogable término de diez días comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria y estar á resultados de la causa criminal que se les sigue por hurto y estafa; bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la detención y conducción á este Juzgado de los Antonio da Silva Rosa, hijo de Manuel Antonio y Josefa, de cuarenta y un años, natural de la parroquia de San Juan do Souto, de la ciudad de Braga, en Portugal; sombrerero, y que como tal residió en esta ciudad; y del Ignacio Lorenzo Rosa, de cincuenta años, hijo de José y Carolina, natural de la parroquia de San Pedro da Beberriqueira, en el Concejo de Tomar (Portugal), sombrerero, y que como tal también estuvo en esta ciudad, sin que consten otras circunstancias ni señas de los mismos.

Dada en Orense á 10 de Octubre de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López. JO—10052

D. Luis del Pino Villarino, Juez de instrucción de Orense.

A medio de la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Ramón Congil Balbis, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, plaza Mayor, núm. 5, al objeto de constituirse en prisión y estar á resultados del sumario de causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndole caso de ser habido, á disposición de este referido Juzgado, en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 14 de Octubre de 1905.—Luis del Pino Villarino.—De orden de S. S., Manuel F. López.

Circunstancias y señas del citado.

Llábase, como queda dicho, Ramón Congil Balbis, hijo de Ramón y Modesta, de treinta años de edad, casado con Adelaida Fernández, natural del pueblo, parroquia y Ayuntamiento de San Juan de Barbadeses, y vecino de esta capital, Progreso, 7, con alguna instrucción y peón de la luz eléctrica; es de estatura alta, bien constituido, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos negros, color bueno, y viste decentemente de artesano, traje de paño negro. JO—10092

REUS

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Noguis Revull, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, natural de Corundella, hijo de Serafin y de Ramona, vecino de Alforja, habitante en la masía Coll de Alforja, con antecedentes, sin instrucción é insolvente, y últimamente habitante en la masía del Manco de la Almuzara, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color sano, nariz y boca regulares, á cuyo procesado no ha podido citarse por ignorarse su actual domicilio, dejando además de presentarse los días que se le señalaron al decretar su libertad provisional, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle que por la Superioridad se ha dictado auto reformando el de libertad, en el sentido de decretar su prisión provisional sin fianza en méritos del sumario seguido en este Juzgado contra él sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especial á los individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Reus á 11 de Octubre de 1905.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandado de S. S., Bievenido Pascó. JO—10094

SABADELL

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de sumario que se instruye sobre estafa, con el núm. 55 del 1905, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Majá Gómez, que dijo llamarse, hijo de Antonio y María, de diez y siete años, torero, natural y vecino de Madrid y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca á la prisión celular de este partido, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 16 de Octubre de 1905.—Pedro Iso.—José Ruiz, Escribano. JO—10095

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Simón Varas Huidobro, de veintisiete años de edad, casado, hijo de Juan y Juana, natural de Baños de Cerrato (Palencia), Factor que fué en la esta-

ción de Cercedilla, residente últimamente en Sofuentes, partido de Sos, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, color bueno, pelo rubio, bigote grande rubio, nariz regular, ojos parduzcos, y viste chaqueta de paño azul con botones negros, pantalón gris y botas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para su ingreso en la cárcel de este partido, según está acordado en sumario que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y en su caso á su conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, según está acordado en la referida causa.

Dada en San Lorenzo á 14 de Octubre de 1905.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H., Manuel Martínez. JO—10053

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de asesinato de Francisco Rodríguez Lavado, perpetrado á las siete de la mañana del día 26 de Agosto último, contra Manuel Cordero Fernández, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y Clemencia, de buena estatura, bien parecido, barbilampiño, nariz aguileña, pelo castaño oscuro, ojos negros, y natural y vecino de esta ciudad; en cuyas diligencias se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido Manuel Cordero Fernández, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, de cuyo establecimiento se fugó el día 18 de Septiembre próximo pasado, á las cinco y media de su tarde, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero.

Y para que el referido procesado se persone en la sala audiencia de este Tribunal, á fin de continuar el procedimiento contra el mismo en el indicado sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda 14 de Octubre de 1905.—Jovino F. Peña.—Victor Sanz. JO—10096

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones Manuel Jiménez y Jiménez, hijo de Eduardo y Francisca, de veinticinco años de edad, del campo, soltero, natural y vecino de Tocina, provincia de Sevilla, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de Cádiz á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia.

Sanlúcar de Barrameda 13 de Octubre de 1905.—Jovino F. Peña.—Victor Sanz. JO—10097

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 485 del año 1905, por el delito de lesiones, contra José Martín García, cuyo hecho ocurrió en La Línea el día 8 de Septiembre último, se cita á unos niños desconocidos que en dicho día presenciaron la cuestión habida entre el referido procesado y el lesionado Manuel Montero Placa, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 14 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10054

SAN SEBASTIAN

D. José Victor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Aniceto González, casado con Maximina Calvo, vecino que ha sido de Bilbao y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa sobre robo de dinero y efectos.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado Aniceto González caso de ser habido.

Dado en San Sebastián á 16 de Octubre de 1905.—José Victor Pesqueira.—Por su mandado, Pedro Balmaseda. JO—10098

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Silvestre Arias Caldeiro, soltero, de veintiseis años de edad, labrador, hijo de Manuel y María, de regular estatura, con pelo, cejas y ojos negros, usa bigote y tiene una cicatriz al lado de la mejilla derecha, natural y vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Parcais, Ayuntamiento de Sarrias, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro de diez días concurre ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo y otros instruyo por homicidio de Cirilo Sánchez, vecino que fué de Formigueiros.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, siendo habido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Sarria 8 de Octubre de 1905.—Germán Cibeira.—Julio Alvarez. JO—10056

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto contra Fernando Moreno Corayé, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Fernando Moreno, que habitó en el Corral de la Solana, calle Sol, sin que consten más circunstancias.

Dada en Sevilla á 14 de Octubre de 1905.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Verger. JO—10099

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Téllez Nieto, se instruye sumario por el delito de expedición de monedas falsas contra Josefa Puerto Becerra, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal, á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Josefa Puerto Becerra, hija de José y Antonia, que vivió en esta ciudad, calle Carpio, núm. 25, casada con Antonio Tirado, lavandera, natural de Carmona y de unos sesenta y cinco años de edad.

Dada en Sevilla á 16 de Octubre de 1905.—Juan J. Carazony.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO—10057

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Muro y Morales, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Bello Reyes, alias Manolo, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, hijo de Vicente y Rosa, de este vecindario, en calle de Salud, número 5, soltero, albañil, de veinte años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color trigueño, nariz aguileña, boca regular, labios finos, cejas al pelo y sin seña especial al exterior de ninguna clase, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y daño; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender dicho llamamiento y lo conduzcan á este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 16 de Octubre de 1905.—Manuel Muro.—El actuario, Manuel Moreno. JO—10100

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo García Aldave, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Beire, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de violación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Tafalla á 16 de Octubre de 1905.—Florentino Sacristán.—Por su mandado, Julián Bustillo. JO—10058

TORRELAGUNA

D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez de instrucción interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los semovientes que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 23 del pasado, en el pueblo de Vellón, de un prado de la propiedad de Antonio Vicente Martín, así como la persona en cuyo poder se hallasen si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Torrelaguna á 13 de Octubre de 1905.—Gonzalo Sanz.—El Escribano, Licenciado José Rey.

Señas de los semovientes.

Una vaca de dos años y medio, pelo negro, un poco retinta por el lomo, sin señal alguna.

Otra de cinco años, pelo negro, con una raya parda en el lomo, un rodal de pelo blanco por debajo del brazo, con una muesca en las orejas; y

Una ternera de un mes, y de pelo colorado, sin señal alguna. JO—10059

UTRERA

D. Juan Arenas Libertero, Juez municipal, interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Rodrigo Ramírez, vecino de Sevilla, en la calle Justa Tavera, convento de la Paz, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Santa Brígida, núm. 11, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policia judicial practiquen las oportunas diligencias con el fin de conseguir la captura de dicho procesado y su traslado á esta cárcel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en auto dictado en este día.

Dada en Utrera á 16 de Octubre de 1905.—Juan Arenas.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—10101

VILLAJYOUSA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy en la causa número 74 del año actual, que se sigue en este Juzgado sobre delito contra la salud pública, por la presente se cita á Maria Garrigoz, vecina de Rellén, cuyo segundo apellido, circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á declarar como testigo en la indicada causa; previéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villajoyosa 16 de Octubre de 1905.—El Escribano sustituto, Tomás Vaello. JO 10061

Juzgados municipales.

HUETE

D. Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, Juez municipal de esta ciudad de Huete en bienes anteriores, encargado del Juzgado.

Por el presente se cita á Alejandro López Jiménez, conocido también por Tiburcio, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, natural de Socuellamos, provincia de Ciudad Real, jornalero, vecino que fué del expresado Socuellamos, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 5 de Diciembre próximo venidero, á las once horas del mismo, con el fin de que asista al juicio verbal de faltas que en los mencionados día, hora y local se ha de celebrar sobre lesiones leves á Bernardo Salcedo Juste, vecino de Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, contra el expresado Alejandro López, por orden del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, si así le conviene; ó en otro caso, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dirija á este Juzgado un escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apodere persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere; teniéndolo así acordado por providencia de hoy dictada en el expresado juicio; advirtiéndole al mencionado Alejandro López Jiménez que si no compareciere en los mencionados día, hora y local, ni hiciere uso de los derechos que le concede el mencionado art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se celebrará el juicio, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Huete á 24 de Octubre de 1905.—Vicente Cano Manuel.—El Secretario, Cipriano Almonacid. JO—10394

D. Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, Juez municipal de esta ciudad de Huete en bienes anteriores, encargado del Juzgado.

Por el presente se cita á Miguel Crespo Pedrero, de veintitrés años de edad, soltero, natural de esta ciudad y domiciliado que estuvo en la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 6 de Diciembre próximo venidero, á las once horas del mismo, con el fin de que asista al juicio verbal de faltas que en los mencionados día, hora y local se ha de celebrar sobre amenazas á Francisco Saez Gamio, residente en esta ciudad, y a Miguel López de Castro, residente en Madrid, contra el expresado Miguel Crespo Pedrero y contra Justo López del Rey y Félix Calvo Pato, vecinos de esta ciudad, por orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, si así le conviene; ó en otro caso, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dirija á este Juzgado un escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apodere persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere, teniéndolo así acordado por providencia de hoy dictada en el expresado juicio; advirtiéndole al mencionado Miguel Crespo Pedrero que si no comparece en los mencionados día, hora y local, ni hiciere uso de los derechos que le concede el mencionado art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se celebrará el juicio, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Huete á 24 de Octubre de 1905.—Vicente Cano Manuel.—El Secretario, Cipriano Almonacid. JO—10395

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Valladolid.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles expedidos por esta Sucursal, uno en 21 de Enero y otro en 26 de Julio de 1902, con los números 9.479 y 10.070, á favor de Doña Amalia Martínez Arroba, de pesetas nominales siete mil el primero y cuarenta y un mil setecientos el segundo, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados, considerando anulados los primitivos resguardos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 27 de Octubre de 1905.—El Secretario, Felipe Arnedo. X—2267

Central de electricidad de la Castellana y Canal del Jarama. Sociedad anónima Española.

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca á junta general extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el día 19 del próximo mes de Noviembre, á las tres y media de su tarde, en el domicilio social, Lagasca, 35 bajo, con objeto de tratar de asuntos comprendidos en los artículos 35, 66 y 69 de los estatutos.

Podrán asistir á esta junta todos los señores accionistas que posean de diez acciones en adelante. Los que tengan menor número pueden reunir sus títulos en una sola representación.

Para hacer efectivo el derecho de asistencia, deberán ser depositados los títulos que no lo estén en la Caja social, con cinco días por lo menos de antelación al fijado para la junta. Horas de oficina: de tres á seis de la tarde.

Madrid 28 de Octubre de 1905.—El Secretario, C. García Alonso.—V.º B.º.—El Presidente, Jenaro Palacios. X—2270

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 28 de Octubre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 27, Dia 28), and various bond series like Serie F, E, D, C, B, A, G, H.

Table with columns: Serie C, B, A, En diferentes series, Bancos y Sociedades (Banco de España, etc.), Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics at the bottom.

Datos meteorológicos del día 28 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (Paris, Clermont, Valencia, etc.) with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON

PRINCIPE, 30.—MADRID

MONTEPIÓ DE MÉDICOS TITULARES

En la Administración de la **GACETA** (Pontejos, 8), se ha puesto á la venta, al precio de 50 céntimos, un elegante folleto que contiene los Estatutos y Reglamento aprobados por R. D. de 17 del corriente.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424 **MADRID** DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Lambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de **Ladrillo piedra**. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, **D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ**

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: París, Lille, Berlín, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y **SIN PASTA**, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID **Aviso importante.**—Se advierte que esta Sociedad es la **UNICA AUTORIZADA** por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los **ACUMULADORES TUDOR** en España y sus colonias.

ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFÍA

OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

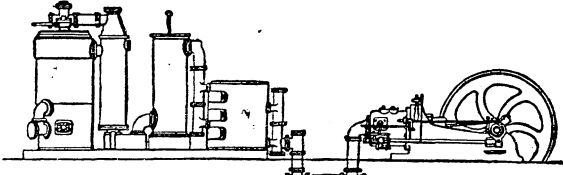
Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales.

Artículos para oficinas

Se envían encargos á provincias

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

SANTOS DEL DÍA

S. Narciso, ob., Sta. Eusebia, vg., y S. Cenobio.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Don Juan Tenorio. A las 4 y 1/2.—El médico de su honra.—El flechazo.

COMEDIA.—A las 9.—El místico.

A las 4 y 1/2.—El adversario.

PRINCESA.—(Función popular con rebaja de precios).—A las 8 y 1/2.—Tristes amores. Los hijos artificiales.

A las 4 y 1/2.—Don Juan Tenorio.

PRICE.—A las 9.—Don Juan Tenorio.

A las 4 y 1/2.—La niña del organillo.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Francfort.—El baile de cabezas.—El señor cura (dos actos).

A las 4 y 1/2.—El amor que pasa (dos actos).

El oso muerto (dos actos).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El perro chico.—Certamen nacional.—La reja de la Dolores.—El perro chico.

A las 4 y 1/2.—El alma del pueblo.—El perro chico.—Certamen nacional.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Ideicas.—El puñao de rosas.—Moros y cristianos.—El Ángel Caído.

A las 4 y 1/2.—El húsar de la guardia.—El puñao de rosas.—Ideicas.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—Biblioteca popular.—La golfemia.—¡¡La peseta enferma!!—Biblioteca popular.

A las 4 y 1/2.—¡¡La peseta enferma.—Venus-Salón.—Los guapos.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El arte de ser bonita.—Las granadinas.—Enseñanza libre. El arte de ser bonita.

A las 4 y 1/2.—El organista de Móstoles.—Enseñanza libre.—Las granadinas.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—M'hacéis de reir, Don Gonzalo.—Las piedras preciosas.—El caballo de batalla.—M'hacéis de reir, Don Gonzalo.

A las 4 y 1/2.—Don Juan Tenorio.

PLAZA DE TOROS.—Gran novillada.—Se lidiarán seis toros (desecho de tienta y cerrado), de las ganaderías y con las divisas siguientes: tres, con blanca y negra, de la de D. José Manuel de la Cámara, de Sevilla; tres, con blanca, negra y encarnada, de la de D. Antonio Halcón, de Sevilla, y uno de una acreditada ganadería, que se correrá en primer lugar y será rejoneado por el valiente y popular mono sabio Basilio Barajas, que saldrá vestido á la jerezana; los otros seis toros serán estoqueados por los matadores Gregorio Taravillo (Platerito), Antonio Pazos é Hilario González (Serranito).

La corrida empezará á las tres en punto.

Impronta de la «Gaceta de Madrid»,

Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

Instituto Caligráfico Mercantil

Valliciérgo.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones á la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

Collège français de demoiselles

de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: **D. ANTONIO BERTRAN BORRELL** Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 108 y 104, principal

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas **reglamentarias**, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas **Flobert** para salón, y toda clase de accesorios y artículos **no tarifados** propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, **Villanueva, 11, Hotel, Madrid.**

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de **Unión Española de explosivos.**